CONTRATO DE COMPRAVENTA	NUMERO 2168 - -	FECHA 22 JUN 2022
NOMBRE:	**CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA**	
NIT N°:	**809.004.046-1**	
REPRESENTANTE LEGAL	**TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON**	
C.C N°:	C.C. 38.260.206	
DIRECCION:	CRA 5A 41 20 OFICINA 1009 EIFICIO F25	
MUNICIPIO:	**IBAGUE TOLIMA**	
TELEFONO:	3167401260	Correo electrónico: CPT@CPT.ORG.CO
NUMERO DE PROCESO	MEN-2022-081	
INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**REGIMEN TRIBUTARIO** RESPONSABLE DE IVA	**FECHA RUT** 2022 - 04 - 18
OBJETO	**ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SOFTWARE WEB OF SIENCE - 3 ÍNDICES: DERENT INNOVATION INDEX, EMERGING SOURCE CITATION INDEX, SCIELO CITATION INDEX MEDINE Y ENDNOTE- ONLINE, COMO UNA ACTIVIDAD DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO PARA MEJORAR PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL TOLIMA."**	
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato es de NOVENTA (90) días calendario contados a partir del Acta de Iniciación y legalización.	
VALOR	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($99.900.000) INCLUIDO IVA M/CTE**	
FORMA DE PAGO	**EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** El Departamento del Tolima pagará al contratista de la siguiente manera: Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y visto bueno del	

	supervisor. De Conformidad a las especificaciones técnicas (de que trata la ficha técnica N°1 anexo al Pliego de Condiciones). El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento y Los pagos están supeditados al PAC del Departamento, a los Descuentos Tributarios y a los Descuentos Territoriales respectivos
LUGAR DE EJECUCIÓN	Departamento del Tolima
SUPERVISOR	SIMON HARRINSON BUTOS TORRES
CARGO DEL SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO SECRETARIA DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, o quien haga sus veces
CUENTA BANCARIA	BANCOLOMBIA, CTA DE AHORROS 06800899867

IMPUTACION PRESUPUESTAL

CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR VALOR	AFECTACIÓN
2356	31/01/2022	**03-32112-2.3.2.02.02.008-8020**	$99.900.000	$99.900.000
Servicios Prestados a las empresas y servicios de producción Clasificador 1708015-84399				

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800113672-7 representado por **OMAR JULIAN VALDEZ NAVARRO,** mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No**. 93.062.543**, en calidad de SECRETARIO DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA, de conformidad con el Decreto Nº. **0001** del 03 DE ENERO de 2022, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020, quien en adelante se denominara, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra, **CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA ,** con NIT número **809.004.046-1,** representado legalmente por **TERESA DEL CARMEN SANTOFIMIO VARON,** identificado con cedula de ciudadanía

38.260.206, quienes declaran hallasen sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, consignado en las siguientes clausulas previas las siguientes **CONSIDERACIONES: CLAUSULA PRIMERA:** De acuerdo a lo contemplado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 que establece las modalidades de selección, ha determinado que su escogencia debe ser motivada por características específicas que influyen en el proceso de contratación, estableciéndose en su numeral 2 que la "Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual", de este modo, la escogencia del contratista se efectuará por menor cuantía.

El Decreto Único Reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.6.1 establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de Riesgo.

Por su parte la Agencia Nacional de Contratación pública- Colombia Compra Eficiente- mediante una guía para la elaboración de Estudios del sector, que cataloga su elaboración como de vital importancia, ya que la función de las compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público.

Las entidades deben entender claramente cuál es su necesidad y como pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario que las entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

La importancia estratégica de la información tecnológica es creciente ante la aceleración y el impacto del cambio técnico, que acortan los ciclos de vida de las tecnologías y de los productos, exacerban la competencia y provocan turbulencia e incertidumbre en los mercados. En consecuencia, para enfrentar un ambiente más competido e incierto, es necesario desarrollar mecanismos de vigilancia para captar los cambios, tanto en la tecnología como en los mercados, e identificar los que tendrán mayor impacto en la industria.

El impacto más importante es el competitivo, en particular sobre los productos y las formas de producirlos, sobre las nuevas oportunidades de negocios que generan, los competidores potenciales, etc. Anticiparse a esos cambios y a sus efectos es fundamental para el éxito y la

supervivencia de los productores, pues les permite desarrollar mayor velocidad para adaptarse a ellos y más versatilidad para reorientar sus recursos, esfuerzos y capacidades tecnológicas, productivas y comerciales.

De ese modo, el acceso oportuno a la información sobre los avances en el conocimiento científico y tecnológico, así como el análisis de sus implicaciones competitivas, son vitales para orientar y apoyar las decisiones estratégicas de los productores.

En cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo "El Tolima nos une 2020 – 2023", se deben atender metas específicas del Proyecto "FORTALECIMIENTO AGROPEUARIO PARA MEJORAR PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL TOLIMA" meta de producto: **CP1MP1:** Estudios de Vigilancia Tecnológica Realizados en Cadenas Agropecuarias con Énfasis en Agrologística (Comercialización, Mercado Digital y Valor Agregado)., mediante el apoyo de herramientas especializadas, con el fin de optimizar el tiempo y la calidad de la información requerida, una de las más reconocidas bases de datos para el desarrollo de búsquedas de información para el avance de estudios de vigilancia tecnológica es la base de datos Web of Science de Clarivate Analytics.
Por lo cual la adquisición de esta base de datos es la ideal y optima a diferencia de los software educativos convencionales ya que para realizar estudios de vigilancia tecnológica dentro de las cadenas agropecuarias es necesario tener acceso a bases de datos especializadas, que permitan contar con unas posibilidades de análisis y visualización de resultados como descubrir nuevas tendencias o actores, a partir de la información de patentes, descubrir quien mas patenta en un área tecnológica así como identificar amenazas de competencias o de colaboración, expande profundamente el conocimiento en áreas técnicas, competitivas o sectoriales para un asesoramiento con confianza, y analiza los portafolios de competidores directos o industrias relacionadas para buscar oportunidades de comercialización
Con base en lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y la necesidad de la entidad que conlleva a contratar a una persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación **SEGUNDA:** Le corresponde a la Secretaria de SECRETARIO DESARROLLO AGROPECUARIO Y PRODUCCION ALIMENTARIA en razón de sus funciones reglamentarias: ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SOFTWARE WEB OF SIENCE - 3 ÍNDICES: DERENT INNOVATION INDEX, EMERGING SOURCE CITATION INDEX, SCIELO CITATION INDEX MEDINE Y ENDNOTE- ONLINE, COMO UNA ACTIVIDAD DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO PARA MEJORAR PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL TOLIMA." Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta para consulta en www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **TERCERA:** El día **16 de Mayo de 2022**

se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **CUARTA:** Que se llevó a cabo cierre y apertura de propuestas del proceso **de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CON MANIFESTACION DE INTERES MEN-2022-0081**, el día, 27 MAYO 2022 se recepcionó **una propuesta**, tal como consta en en la página Web www.colombiacompra.gov.co. **QUINTA:** Dando cumplimiento a la **Resolución No. 009 DE 03 DE JUNIO DE 2022**, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **SEXTA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentadas en desarrollo de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA CON MANIFESTACION DE INTERES MEN-2022-0081**, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web www.colombiacompra.gov.co. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **SEPTIMA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, en el cual no se recibió ninguna observación a la evaluación, **OCTAVA:** que el comité técnico asesor, y evaluador de conformidad, con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y clasificación de las propuestas recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso a **CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA,. NOVENA:** Que el ordenador del gasto, acogiéndose a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS, al proponente: **CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA,** mediante **Resolución 170-011 DE 16 DE JUNIO DE 2022.** Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE SUSCRIPCIÓN ANUAL DEL SOFTWARE WEB OF SIENCE - 3 ÍNDICES: DERENT INNOVATION INDEX, EMERGING SOURCE CITATION INDEX, SCIELO CITATION INDEX MEDINE Y ENDNOTE- ONLINE, COMO UNA ACTIVIDAD DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO AGROPECUARIO PARA MEJORAR PROCESOS PRODUCTIVOS EN EL TOLIMA."" CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES 1.** Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con el anexo 1 "condiciones técnicas de obligatorio cumplimiento", a la oferta presentada y todos los documentos que hacen parte integral del acto contractual, con las siguientes calidades.

2168 - 22 JUN 2022

2.

Ítem	Descripción	Cantidad
1.	Licencia Web por un (1) año de acceso a la Base de Datos WEB OF SCIENCE de Clarivate Analytics para usuarios ilimitados, teniendo acceso a las siguientes soluciones: • Science Citation Index • Social Science Citation Index • Arts Humanities Citation Index • Derwent innovation Index • Scielo Citation Index • Emerging Source Citation Index • End Note • Medline	1
2.	Formación virtual y/o presencial en el uso de la base Web of Science por parte del experto de Clarivate Analytics para un grupo de 15 c/u.	4
3.	Acceso a videos y formaciones grabadas	Ilimitadas

3. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.
4. Realizar la entrega de las licencias objeto de la contratación de acuerdo al requerimiento de la entidad y la propuesta presentada
5. Activar la licencia objeto de la contratación de acuerdo al requerimiento de la entidad y la propuesta presentada, de esta actividad se debe entregar la evidencia correspondiente.
6. Guardar la suficiente reserva profesional sobra la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas
7. Suscribir y entregar todos los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de realizar los pagos respectivos.
8. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto de la supervisión y corregir las fallas que se presenten dentro de los tres (3) días siguientes a la entrega y sin costos adicionales para el DEPARTAMENTO.

2168 - 22 JUN 2022

9.Constituir y mantener vigente las pólizas requeridas con los amparos correspondientes, asi como actualizar o ampliar la misma en caso de prórroga, adiciones, suspensiones y reinicio, lo anterior en caso de llegarse a presentar.
10. Garantizar todos los gastos derivados de la entrega y/o atención del servicio contratados, como envíos, desplazamientos alimentación y/o hospedaje del personal designado por la empresa, y otros estarán a cargo del contratista.
11. Responder por la calidad de los bienes que suministra sin perjuicio de la respectiva garantía.
12. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
13. Suscribir el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez perfeccionado y legalizado el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.
14. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del acto contractual y dentro de los plazos establecidos por la Ley.
15. Suscribir y entregar a la entidad todos los documentos necesarios y solicitados por la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, con el objeto de realizar el pago.
16. Atender las observaciones o requerimientos formulados por la secretaria de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria, por conducto de la supervisión.
17. Presentar informes al Departamento del Tolima cuando le sean solicitados por el supervisor del contrato.
18. Las que le sean a signadas por el supervisor del contrato y que le sean inherentes a la naturaleza del contrato.

0001

ANEXO 8 PROPUESTA TECNICO - ECONOMICA

Item	Descripción	Cantidad	Valor
1.	Licencia Web por un (1) año de acceso a la Base de Datos WEB OF SCIENCE de Clarivate Analytics para usuarios ilimitados, teniendo acceso a las siguientes soluciones: • Science Citation Index • Social Science Citation Index • Arts Humanities Citation Index • Derwent innovation Index • Scielo Citation Index • Emerging SourceCitation Index • End Note • Medline	1	$76.695.000
2.	Formación virtual y/o presencial en el uso de la base Web of Science por parte del experto de Clarivate Analytics para un grupo de 15 c/u.	4	$12.495.000
3.	Acceso a videos y formaciones grabadas	Ilimitadas	$10.710.000
VALOR SUMATORIA ITEMS UNITARIOS		**$**	**99.900.000**

Nota 1: Este valor Incluye IVA.

Nota 2: La vigencia de la oferta es de noventa (90) días.

TERESA SANTOFIMIO VARON
C.C. 38.260.206 de Ibagué
Directora Ejecutiva y Representante legal
CENTRO REGIONAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLOGICO DEL TOLIMA

CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar,

para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 7 Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a**) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; **c)** Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; **d)** Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; **e)** Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **f)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; **g)** EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO**: Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: **a)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; **b)** Recibir los elementos contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **c)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** DEPARTAMENTO DEL TOLIMA **CLAUSULA SEPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($99.900.000) INCLUIDO IVA M/CTE. EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA,** El Departamento del Tolima pagará al contratista de la siguiente manera Un único pago equivalente al 100% del valor del contrato, a la entrega y recibo a satisfacción de los bienes y servicios contratados y visto bueno del

supervisor. De Conformidad a las especificaciones técnicas (de que trata la ficha técnica N°1 anexo al Pliego de Condiciones).
El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor del Departamento y Los pagos están supeditados al PAC del Departamento, a los Descuentos Tributarios y a los Descuentos Territoriales respectivos: **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la dirección de contratación. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO TERCERO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el art. 50 de la ley 789 de 2002 y el art. 23 de la ley 1150 de 2007. El supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **PARÁGRAFO CUARTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO QUINTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del plan anual de caja – PAC **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato es de NOVENTA (90) días calendario contados a partir del Acta de Iniciación. **CLAUSULA NOVENA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustara al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informara a la Cámara de Comercio y a la

Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO**. La exigibilidad de las multas no exonerara al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CADUCIDAD**. El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD**: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD**: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptué en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA VIGECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren

2168 22 JUN 2022

a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA. GARANTÍAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Calidad de los bienes	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones	5% del valor del Contrato	El plazo del contrato y tres (3) años más.

La Garantía podrá consistir en: Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio autónomo. Garantía Bancaria (Garantía Bancaria o Carta de Crédito Stand by) El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, corresponderá al descuento directo del valor requerido para su restablecimiento, del monto adeudado al contratista correspondiente al 10% del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Esto de conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.3 y el 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. Si el garante de una Etapa del Contrato o un Periodo Contractual decide no continuar garantizando la Etapa del Contrato o Periodo Contractual subsiguiente, debe informar su decisión por escrito a la Entidad Estatal garantizada seis (6) meses antes del vencimiento del plazo de la garantía. Este aviso no afecta la garantía de la Etapa Contractual o Periodo Contractual en ejecución. Si el garante no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, queda obligado a garantizar la Etapa del Contrato o el Periodo Contractual subsiguiente. Esto de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.3 del Decreto 1082 de 2015. PARÁGRAFO PRIMERO La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN**: Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD** El

contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Primera y obligaciones de la cláusula segunda del presente Contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o interventores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a la Gobernación del Tolima en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**: Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo	Fecha
Revisado por:	Dra. Kateryne León Miranda.	Directora de Contratación		
Proyectado por:	Sofia Quintero – Abogada Dirección de Contratación	Dirección de Contratación		
ariba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones s vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				